

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220180053800.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada en procuración de la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho, **resuelve:**

1º. Declarar terminada la demanda acumulada, por el pago total de la obligación que allí se ejecuta.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos correspondientes a la demanda acumulada, a favor del ejecutado. Dejar las constancias del caso por secretaría.

3º. Levantar las medidas cautelares existentes respecto a la parte demandada, previa verificación de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 78, hoy 21 de julio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72edb8625e265fb15e74e65e94acfe8de1db77598732f15f222ff8541d714d6f**

Documento generado en 19/07/2022 04:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>